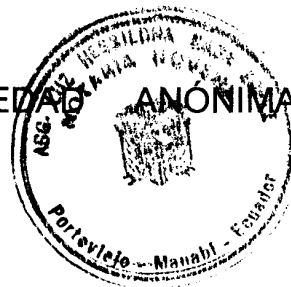


NUMERO:

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
TRANSEGER S.A.**

CUANTIA: US\$840,00



En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes primero de diciembre del dos mil nueve, ante mí abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, el señor **CARLOS ESAU VELIZ MOREIRA**, de estado civil soltero, el señor **MAXIMO POLIBIO MALDONADO ROMAN**, de estado civil casado, el señor **WILLIAM GALDINO ALCIVAR LAZ**, de estado civil soltero, el señor **JOSE JOSELITO CEBALLOS CHILAN** de estado civil casado, el señor **MANUEL VICENTE MONTANERO MOREIRA** de estado civil soltero, el señor **GONZALO EDUARDO PICO HIDALGO**, de estado civil casado. el señor **MARCO ANTONIO MACIAS MACIAS**, de estado civil casado, el señor **ROBERTO ARMANDO MENDOZA VERA**, de estado civil viudo, el señor **KENNEDY ELIAS ESPINOZA ARTEAGA**, de estado civil casado, el señor **TITO SALOMON LOOR DELGADO**, de estado civil casado, el señor **JEFFERSON ALEXANDER FLORES DE VALGAS CEDEÑO**, de estado civil casado, la señora **MAYER ASTROMELIA VELEZ VELEZ**, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo,

sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de Compañía Anónima el señor **CARLOS ESAU VELIZ MOREIRA**, de estado civil soltero, el señor **MAXIMO POLIBIO MALDONADO ROMAN**, de estado civil casado, el señor **WILLIAM GALDINO ALCIVAR LAZ**, de estado civil soltero, el señor **JOSE JOSELITO CEVALLOS CHILAN** de estado civil casado, el señor **MANUEL VICENTE MONTANERO MOREIRA**, de estado civil soltero, el señor **GONZALO EDUARDO PICO HIDALGO**, de estado civil casado, el señor **MARCO ANTONIO MACIAS MACIAS**, de estado civil casado, el señor **ROBERTO ARMANDO MENDOZA VERA**, de estado civil viudo, el señor **KENNEDY ELIAS ESPINOZA ARTEAGA**, de estado civil casado, el señor **TITO SALOMON LOOR DELGADO**, de estado civil casado, el señor **JEFFERSON ALEXANDER FLORES DE VALGAS CEDEÑO**, de estado civil casado, la señora **MAYER ASTROMELIA VELEZ VELEZ**, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señora Notaria, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la Compañía Anónima **TRANSENGER S.A.**, la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSENGER S.A.- CAPITULO PRIMERO. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **TRANSENGER S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en el Cantón

Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General. **Artículo Tercero.-**

DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas.

Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales. **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía se dedicará a: a) La prestación en los servicios de renta y alquiler de vehículos en liviana, baja y mediana capacidad, para uso particular e instituciones públicas como privadas, dentro y fuera de la ciudad de Portoviejo, ya sean vehículos de los accionistas o vehículos que adquiera la compañía con o sin conductor, b) Brindar servicio de mantenimiento y reparaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, de telecomunicaciones en los vehículos de alquiler. c) La compra venta e importación de vehículos, repuestos nuevos y / o usados.

d) La importación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de motores de combustión interna, toda clase de vehículos automotores a gasolina y/o diesel, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, así como también alquiler de toda clase de vehículos. La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes "todo incluido" o "combinados", así como, la mediación entre los turistas y los prestadores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- CAPITAL. -**

El capital social suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$ 840,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA (840,00) acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una cada una.- **Artículo Sexto.-**

NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las ochocientas catorce acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 001 al 840 inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.-**

REFERENCIAS LEGALES.-

En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-

La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el

Gerente General.- Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos

concurrer a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le

confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **L)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo**

Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la

aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo**

Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga.

El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO TERCERO.-Artículo**

Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **D)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **F)** Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos

relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de esta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; **B)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer La procuración judicial de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar Inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin limite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el fin de cumplir un específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedica la Compañía; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.-** Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de DOS AÑOS a

un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que podrán recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS**

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.-**

Artículo Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVA ESTATUTARIA. - A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la

formación de la reserva estatutaria que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden establecer, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**

Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO OCTAVO.-**

Artículo Vigésimo Sexto.-

SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social con que se constituye la Compañía **TRANSEGER S.A.** es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas cuarenta acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente pagado en numerario en un veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, debiendo pagarse el saldo en dos años plazo contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro competente, y distribuido de la siguiente forma:

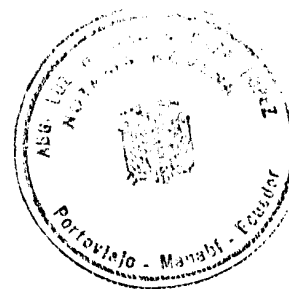
IDENTIDAD DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
CARLOS ESAU VELIZ MOREIRA	\$70	\$17.50	\$52.50	70
MAXIMO POLIBIO MALDONADO ROMAN	\$70	\$17.50	\$52.50	70
WILLIAM GALDINO ALCIVAR LAZ	\$70	\$17.50	\$52.50	70
JOSE JOSELITO CEVALLOS CHILAN	\$70	\$17.50	\$52.50	70
MANUEL VICENTE MONTANERO MOREIRA	\$70	\$17.50	\$52.50	70
GONZALO EDUARDO PICO DELGADO	\$70	\$17.50	\$52.50	70
MARCO ANTONIO MACIAS MACIAS	\$70	\$17.50	\$52.50	70
ROBERTO ARMANDO MENDOZA VERA	\$70	\$17.50	\$52.50	70
KENNEDY ELIAS ESPINOZA ARTEAGA	\$70	\$17.50	\$52.50	70
TITO SALOMON LOOR DELGADO	\$70	\$17.50	\$52.50	70
JEFFERSON ALEXANDER FLORES DE VALGAS CEDENO	\$70	\$17.50	\$52.50	70
MAYER ASTROMELIA VELEZ VELEZ	\$70	\$17.50	\$52.50	70
TOTAL	\$840	\$210	\$630	840

Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: **A)** Reserva de denominación autorizada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo; **B)** Comprobante de apertura de la cuenta de Integración de Capital en una de

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7273557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELIZ MOREIRA CARLOS ESAU
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2009 10:02:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSERGER S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 10
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Abg. Luz Hesselina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



CAPITAL

TRANSERGER SA

dad de: **USD :**

actualmente se encuentra cumpliendo

TRANSENGER SA

USD :

210

TRANSERGER SA

que actualmente ~~se~~ encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

\$. usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINSHA C.A.

AB PORTOMIEJO



FIRMA AUTORIZADA

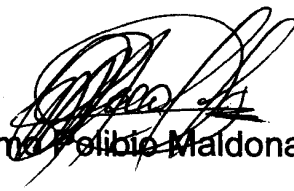
AGENCIA

300-83908-

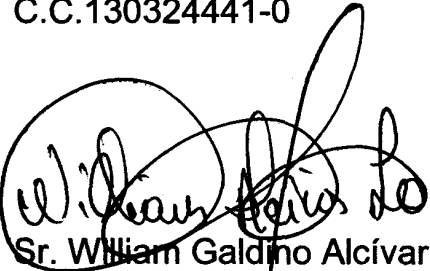
las entidades del Sistema Financiero Nacional.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el Abg. Milton Rodrigo Sornoza Cedeño, Matricula numero tres mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido Integro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fé.-


Sr. Carlos Esau Veliz Moreira

C.C.130324441-0


Sr. Máximo Polibio Maldonado Román

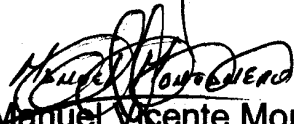
C.C.110079600-0


Sr. William Galdino Alcívar Laz

C.C. 130469822-6


Sr. José Joselito Cevallos Chilan

C.C.130727443-9


Sr. Manuel Vicente Montanero Moreira

C.C. 130316133-3


Sr. Gonzalo Eduardo Pico Hidalgo

C.C. 130677810-9

Sr. Marco Antonio Macias Macias
C.C. 090964418-9

Sr. Roberto Armando Mendoza Vera
C.C. 130183561-5

Sr. Kennedy Espinoza Arteaga
C.C. 130394156-9

Sr. Tito Salomón Looz Delgado
C.C. 130842160-9

Sr. Jefferson Alexander Flores de
Valgas Cedeño
C.C. 130247499-2

Sra. Mayer Astromelia Vélez Vélez
C.C.130947777-4



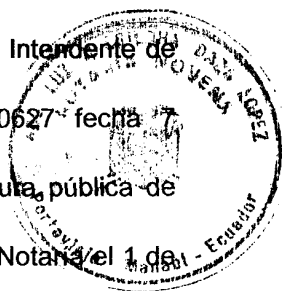
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

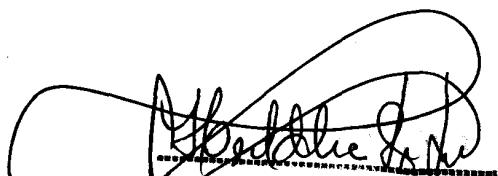
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR
MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Ingeniero Patricio García, Intendente de
Compañías de Portoviejo, en su Resolución # SC.DIC.P.09.-000627 fecha 7
Diciembre del 2009, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía " TRANSERGER S.A." , Otorgada en la Notaria el 1 de
Diciembre del 2009, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe.-
Portoviejo, 10 de Diciembre del 2009. – La Notaria Pública Novena del cantón
Portoviejo. 




Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





PORTOVIEJO

Certifico:

*En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.09 0627**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el siete de diciembre del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **TRANSEGER S.A.**, bajo el número **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (799)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**.*

*Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.*

Portoviejo, 11 de diciembre del 2009

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

